JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), enero once de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00243** 00

En atención a lo solicitado por el Estudiante de Derecho, señor Juan David Duque González, quien funge como apoderado de la señora **KAREN DALLAM CANO CORREA**, en escrito del día 24 de agosto de 2023, frente a la inscripción del señor **JOHAN ALEJANDRO MEJIA CHAVERRA** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), creada por la Ley 2096 de 2021, se le hace saber que la plataforma, usuario y contraseña para este juzgado aún no ha sido creada.

Ahora bien, dado que en auto del día 04 de marzo de 2022, se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual arrojó tan sólo una suma adeudada por el ejecutado de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS** ($**147.173.93**), hasta el mes de febrero de 2022, por lo que, a través de autos del 06 de octubre de 2022 y 23 de agosto de 2023, se les ha estado peticionando a las partes intervinientes para que presenten la actualización del crédito en la forma consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso, **NUEVAMENTE SE ORDENA REQUERIRLOS** para que procedan a ello.

Es de anotar que en la actualización a presentar se indicará si el señor **JOHAN ALEJANDRO MEJIA CHAVERRA** ha entregado algunas sumas de dinero a la señora **KAREN DALLAM CANO CORREA**, posterior al mes de febrero de 2022, que no figuren en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-